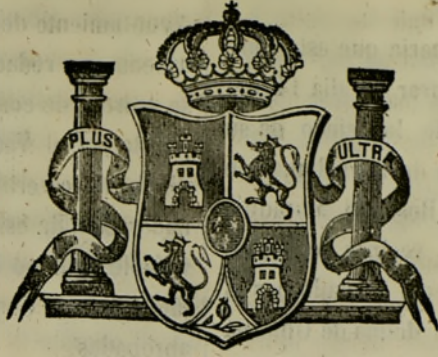


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 160.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: La clasificacion en categorías de los establecimientos de baños y aguas minero-medicinales, determinada en el capítulo 3.º del reglamento del ramo, aprobado por decreto de 12 de Mayo de 1874, á la par que no produce resultado alguno útil ni beneficioso en el servicio, da lugar á confusión y complicaciones en el escalafon del Cuerpo, establece odiosas diferencias y rivalidades entre compañeros, y da ocasion á postergar á quien, desempeñando una plaza de entrada ó ascenso y con largo tiempo de servicio y méritos especiales, por ciertas circunstancias de interés transitorio no toma parte en determinados concursos en los que se sacan á eleccion plazas de término. Estas plazas pueden recaer en Médico-Directores recientemente llegados al Cuerpo, y en otros

concursos sucesivos serían preferidos en la eleccion de mejor destino á funcionarios tal vez mas meritorios, por la sola circunstancia de prestar aquellos sus servicios en un establecimiento de mayor concurrencia.

El Ministro que suscribe considera que la rigurosa antigüedad, contada desde que se obtiene el nombramiento de Médico-Director propietario ó desde la fecha en que el Tribunal de concursos y oposiciones eleva al Gobierno las propuestas, es la base mas justa, mas conveniente y equitativa del escalafon del Cuerpo, y del derecho de elegir con prioridad en los concursos que se celebren. En su virtud, propone á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1876. = SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M. Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los artículos 24, 25, 26, 27, 29 números 1.º y 5.º, y 66 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874.

Art. 2.º Los expresados artículos del capítulo 3.º quedan redactados en la siguiente forma:

CAPÍTULO III.

De los establecimientos y de la provision de las plazas de Médico-Directores.

Art. 24. Los establecimientos de aguas minerales serán considerados todos de igual categoría para los efectos del concurso y oposicion.

Art. 25. Todos los establecimientos de baños y aguas minero-medicinales serán regidos por Médico-Directores en propiedad, nombrados desde esta fecha por oposicion ó concurso libre, segun se dispone en el presente reglamento. Las interinidades que ocurrieren no podrán durar mas de una temporada.

Art. 26. Los Médico-Directores en propiedad, así como los interinos, quedarán sujetos en el desempeño de su cargo á las prescripciones de este reglamento.

Art. 27. El Ministro de la Gobernacion podrá acceder á las permutas que soliciten los interesados hasta el fallecimiento, imposibilidad ó jubilacion de uno de estos, con la precisa condicion de que los permutantes sirvan sus destinos; entendiendo que de no hacerlo así, como igualmente cuando ocurra alguno de los casos de fallecimiento, imposibilidad ó jubilacion referidos, quedará desde luego sin efecto ó terminada la permuta.

En casos de fallecimiento, imposibilidad ó jubilacion, se anunciará la vacante de la plaza correspondiente al que la desempeñaba antes de verificarse la permuta.

Art. 29. Las vacantes de las plazas de Médico-Directores de baños y aguas minero-medicinales se proveerán por concurso y oposiciones:

1.º Por concurso cerrado entre todos los Médico-Directores declarados propietarios, á cuyo concurso optarán en un plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de la convocatoria en la Gaceta y Boletin de la provincia respectiva, prefiriéndose siempre la antigüedad rigurosa y absoluta, segun la fecha del nombramiento en propiedad; y en caso de que esta fuese igual, el orden en las propuestas y luego los

méritos y servicios del interesado. Los que aspiren á estos concursos tienen derecho á señalar y obtener la plaza que indiquen entre las solicitadas, segun el mérito y circunstancias del concurrente y por el orden con que se determinen.

5.º Para los concursos libres el Ministro del ramo nombrará un Tribunal de siete Directores de baños en propiedad, cuyo Tribunal elegirá su Presidente y Secretario en la primera reunion.

Art. 66. El nombramiento de Médico-Directores interinos corresponderá á la Direccion general del Ramo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. ALFONSO. = El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Los Médicos que en virtud de lo que preceptuaba el art. 38, caso 4.º, del reglamento de baños y aguas minerales de 11 de Marzo de 1868 se consideren con derecho á plazas de Directores en propiedad de establecimientos balnearios, segun lo dispuesto en la Real orden de 6 de Mayo actual, inserta en la Gaceta de 8 del mismo, se servirán presentar en el improrogable término de un mes en esta Direccion general los siguientes documentos:

1.º Testimonio de los títulos profesionales.

2.º Credenciales ó testimonios de los nombramientos que obtuvieron de



Médicos interinos de baños antes de publicarse el reglamento de 11 de Marzo de 1668.

3.º Declaracion jurada, hecha por los interesados, de las épocas balnearias que estuvieron desempeñando las plazas para que fueron nombrados.

4.º Copias de los cuadros estadísticos que al fin de cada temporada elevaron á la Direccion general; y si no los conservan, que expresen si los remitieron en tiempo oportuno ó dejaron de verificarlo.

5.º Copia ó ejemplares de las Memorias médico-hidrológicas que debieron escribir despues de cada temporada balnearia; y si tampoco las conservan, que lo expresen como en el caso anterior.

6.º Copia ó ejemplares de las monografías balnearias ó trabajos de hidrología médica que hayan escrito.

7.º Finalmente, relacion justificada de los demás méritos ó servicios científicos ó profesionales que hubiesen contraído, oposiciones y calificacion ó lugar que en ellas merecieron, etc.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y Boletines de las provincias para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Mayo de 1876.—El Director general, Ramon de Campamor.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado 2.º — Montes.

Habiendo reclamado de mi Autoridad el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion remita á la mayor brevedad nota detallada de la suma total á que asciende en esta provincia el sostenimiento de los guardas rurales que costean la Excmo. Diputacion y los Ayuntamientos, prevengo terminantemente á los Sres. Alcaldes que bajo su mas estrecha responsabilidad y en el preciso término de tercero dia, á contar desde la fecha de esta circular, den conocimiento á este Gobierno de mi cargo de la cantidad á que ascienda el sostenimiento de los guardas rurales que costean sus respectivos Ayuntamientos.

Burgos 9 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 14 del corriente y hora de las cinco de su tarde se dará cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Rosendo Moradillo y Simeon Martinez, vecinos de Cobos, contra el repartimiento formado por el Ayuntamiento de La Molina de Ubierna para pago de la dotacion del Médico-Cirujano del distrito.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 9 de Junio de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,  
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 1.º de Marzo de 1876.*

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Ruiz Casaviella, y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

En vista de la certificacion en que se acredita que Vicente Santa Maria, quinto número 177 del cupo de esta Capital, está sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja, como excedente de cupo, á Máximo Mariscal Carcedo.

Habiéndose acreditado así bien que Vicente Bargas Garcia, número 57 del cupo de Burgos, tambien del último reemplazo, sirve como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Roque Montejo.

Así bien se acordó que cubriese plaza por el cupo de Quintanilla Somuño del segundo reemplazo de 1875 Eugenio Gonzalez, número 5, por haberse acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el Batallon Cazadores del Duero, y que se dé de baja á Saturio Collantes Romero.

No habiéndose devuelto por el Alcalde de Monasterio de Rodilla la instancia que se le remitió á informe en 25 de Enero último, presentada por D. Sebastian Pascual, vecino de aquella localidad, que se quejaba del repartimiento general de la misma, la Comision acuerda apercibirle para que lo

verifique en el preciso término de tercero dia.

Vistas las reformas hechas por el Ayuntamiento de Fuentenebro en las ordenanzas redactadas por el mismo, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Casaviella, devolverlas al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, manifestándole que no hay inconveniente, á juicio de esta Corporacion, en que sean aprobadas.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del informe emitido por el Director de Caminos vecinales con fecha 21 de Febrero último en el expediente relativo á la construccion de un puente sobre el rio Arlanzon en el punto que se halla al frente del pueblo de Celada del Camino.

Se acordó aprobar el acta de la recepcion de los acopios suministrados por el contratista D. Vitores Blanco para conservacion del camino de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, así como la liquidacion de los expresados acopios, y que se devuelva á dicho contratista el depósito que constituyó en garantia de su compromiso.

Se acordó conceder á Manuel Tajadura, casado, vecino de las Quintanillas, la pension de 30 reales mensuales por 4 meses á contar desde 1.º del actual para que pueda atender á la lactancia de uno de sus hijos gemelos á calidad de que vivan ambos.

La Comision, deseosa de solemnizar con actos de caridad la terminacion de la guerra, debida á los triunfos del Ejército, y de conformidad con los Diputados Provinciales que se hallan en la Capital Sres. Soler, Ruiz Oria, Cuesta, Jalon, Perez San Millan, Diaz, Garcia Inés, Gallo, Ontoria, Tristan, Nieto, Conde, Martinez D. Indalecio, Huidobro y Puig, á quienes se consultó en el dia de ayer, acuerda: 1.º Que en la casa provincial de Beneficencia se establezca una Sala de 20 plazas para inválidos del Ejército naturales de la provincia ó que estuviesen sirviendo al quedar incapacitados para el trabajo por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, cuyos individuos disfrutará racion de acogido con cuartillo de vino diario, ó racion de enfermo si el estado de su salud lo exige, y además un real de plus diario. Si alguno de los admitidos desean disfrutar estos beneficios fuera del Establecimiento, percibirán en vez de lo que se lleva indicade 50 céntimos de peseta cada dia.—2.º Que se lleve á efecto el donativo acordado por esta Comision en su última sesion ordinaria en favor de los soldados, cabos, sargentos y heri-

dos de la clase de tropa del Batallon provincial de Burgos.—3.º Que se entregue la cantidad de 125 pesetas á los padres, madres ó hijos de los que, siendo naturales de la provincia ó sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, hayan muerto en la campaña que ha terminado contra el carlismo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 1.º de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 2 de Marzo de 1876.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Burgos.—Silverio Alonso Arnaiz y Tomás Medina Urraca, procedentes del primer reemplazo de 1875, la Comision los declara prófugos imponiéndoles un año de recargo con la indemnizacion correspondiente.

Tambien acuerda la Comision imponer igual responsabilidad, excepto la indemnizacion, al mozo Gregorio Anton de la Fuente, perteneciente á la reserva de 1875.

Habiendo comparecido ante esta Corporacion de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito el prisionero carlista D. Luis Delgado de Molina y Gonzalez con objeto de ingresar en caja por el cupo de Onteniente, provincia de Valencia, como perteneciente al segundo reemplazo de 1875, la Comision en vista de que dicho mozo alega no haber cumplido aun la edad de 18 años, acuerda que se oficie á la de aquella provincia á fin de que resuelva lo que proceda sobre la exclusion del repetido mozo, haciendo presente al Excmo. Sr. Capitan general la imposibilidad de que se verifique el ingreso en caja del mozo de que se trata.

Huerta de Rey.—Federico Diez Palacios, núm. 7 de la tercera reserva de 1874, en vista de que no aparece que se haya hecho saber á este mozo la declaracion de soldado hecha respecto de él por esta Comision, la misma acuerda relevarle de la responsabilidad que pudiera afectarle por no haber comparecido en su dia para su ingreso en caja.

Grijalva.—Gregorio Maestro Pala-



cios, de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Arroyal.—Roman Vivanco Saiz, número 4 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja y que el Ayuntamiento remita inmediatamente el expediente de prófugo de dicho mozo, dándose de baja á Laureano Izquierdo Martinez.

Quintanilla San Garcia.—Pedro Calles Saiz, núm. 14 de la tercera reserva de 1874, alegó estar casado canónica y civilmente; pero resultando que no contrajo este último matrimonio en tiempo oportuno, la Comision acuerda declararle soldado y que se dé de baja al suplente á quien corresponda.

Quintanar de la Sierra.—Lucas Maria Abad, perteneciente al segundo reemplazo de 1875, en 5 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que alegó tenía en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Tambien acuerda la Comision que comparezca el comisionado el día 11 del actual con un soldado y un suplente para completar el cupo de expresado segundo reemplazo.

Aranda de Duero.—Saturnino de Pablo Alvaro, núm. 5 del segundo reemplazo de 1875, en 15 de Febrero último quedó pendiente de justificar la excepcion que alegó de hijo de viuda pobre; y resultando de la contrainformacion que obra en el expediente que tiene dos hermanos solteros, mayores de 17 años, la Comision acuerda declararle soldado, previniendo al Alcalde que haga comparecer inmediatamente á dicho mozo para su ingreso en caja, apercibiéndole con la multa de 25 pesetas si no cumple este servicio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 y media de la tarde.

Burgos 2 de Marzo de 1876.== El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 3 de Marzo de 1876.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura á la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Pancorbo.—Gregorio Romero Espejo, número 11 del primer reemplazo de 1875, la Comision le declara pró-

fugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y acuerda que se dé de baja á Vicente Olavarrieta, respecto del cual hará el Ayuntamiento la oportuna declaracion con objeto de completar el cupo del 2.º reemplazo de 1875.

Pedrosa Rio Urbel.—Habiéndose acreditado que el mozo Bonifacio Rios Herrero, perteneciente al primer reemplazo de 1875, se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja al suplente á quien corresponda.

En vista de una instancia presentada por Anacleto Condado, padre del mozo Ladislao, quinto del cupo de Vileña en el primer reemplazo de 1875, pidiendo se den las órdenes oportunas para la comparecencia del mozo Nemesio Alonso Fernandez, que es el que debe cubrir el cupo expresado; y resultando ser cierto este particular, la Comision acuerda prevenir al Alcalde disponga la presentacion de dicho mozo para el día 11 del actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 3 de Marzo de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el día 4 de Marzo de 1876.*

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Ruiz Casaviella, y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la orden del Ministerio de la Gobernacion en que se invita á las Diputaciones y Ayuntamientos para que tomen parte en la suscripcion general que ha abierto el Gobierno con el objeto de formar un fondo nacional con que atender en su día á los inutilizados en la campaña contra el carlismo, y se acordó manifestar al Sr. Gobernador que la Diputacion provincial ha atendido ya á esta necesidad por lo que á ella concierne, creando 30 pensiones vitalicias de á 2 reales diarios y ocho premios de á 1000 reales cada uno. Así bien acordó la Comision que se dé cuenta á la Diputacion del citado oficio en su primera reunion ordinaria.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo adjunta una instancia de Pedro Diez, padre del mozo Domingo, quinto núm. 9 del cupo de Oña de

la tercera reserva de 1874, que se halla en la isla de Cuba, pidiendo que se suspendan los procedimientos que el Alcalde está siguiendo contra el recurrente por no haber cubierto su hijo la responsabilidad que le corresponde en dicho reemplazo; y resultando que la Comision se dirigió en 20 de Noviembre de 1875 al Excmo. Sr. Capitan General de aquella isla á fin de que se sirviera disponer el ingreso del mozo en el ejército de la misma, se acordó informar al Sr. Gobernador, con devolucion de la instancia expresada, en el sentido de que el Alcalde de Oña debe suspender las diligencias que instruye contra el padre del mozo, hasta que se le comunique por esta Comision lo que la expresada autoridad militar conteste manifestando lo que hubiese dispuesto sobre el particular.

Visto el testimonio de condena remitido por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito referente al prisionero carlista Victoriano Bárcena Ruiz, incluido en el alistamiento de la Parte de Bureba para la reserva de 1875, el cual ha sido sentenciado á servir 8 años en clase de soldado en el ejército de Cuba, como comprendido en la regla 1.ª de la Real orden de 27 de Julio de 1875, la Comision acuerda que cubra plaza por la mencionada reserva.

Accediendo á lo solicitado por la Junta provincial de Instruccion pública en su oficio de 29 de Febrero último, la Comision acuerda que se faciliten al Sr. Inspector de primera ensenanza con cargo á la partida correspondiente del presupuesto provincial los fondos que necesite para la visita ordinaria que va á girar á las escuelas del partido de Villarcayo.

Al oficio del Alcalde de Ayuelas fecha 2 del actual en que consulta si la asamblea de vocales asociados que entiende en el exámen y censura de las cuentas municipales puede nombrar una persona instruida con el fin de que las examine en union de la Comision, se acordó contestar que se atengan á lo que previene la ley municipal vigente, pudiendo asesorarse para su cumplimiento de la persona ó personas á quien consideren conveniente consultar, pero sin que en la censura y en los acuerdos puedan dichas personas figurar ni ser responsables en ningun concepto.

Visto el oficio del Alcalde de Pineda de la Sierra dirigido al Sr. Gobernador pidiendo se sirva disponer que se cierre la casa de unos huérfanos menores de edad, ó que interponga su autoridad para que se les nombre un

tutor y curador que responda de las cargas vecinales, cuyo oficio ha sido remitido á informe de esta Comision, se acordó manifestar á dicha autoridad que el Alcalde debe dirigirse al poder judicial con su pretension, por no ser de la incumbencia de la Administracion el nombramiento de tutores y curadores.

Dióse cuenta del expediente formado por el Visitador del timbre en esta provincia D. Mariano Lafore, en el cual se mencionan los expedientes de quintas instruidos á instancia de los interesados en los reemplazos y reservas de 1871, 72, 73, 74 y primer reemplazo de 1875, que por haberse empleado en ellos papel de oficio y no estar reintegrados inducen á juicio del expresado Sr. Visitador responsabilidad contra las Comisiones permanentes de esta provincia que actuaron en ellos y que no los mandaron reintegrar, y se acordó manifestar al Sr. Administrador económico que la Comision, como Tribunal de apelacion en materia de quintas, ha estado dentro de las atribuciones que la corresponden, con arreglo al art. 138 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, al relevar á los interesados, segun su prudente criterio, de la necesidad de reintegrar el papel de oficio en que se hallan instruidos los expedientes mencionados, y que por tanto carece de base la responsabilidad que se la imputa, así como la que se refiere á los Alcaldes y Ayuntamientos que intervinieron en aquellos; pues que al quedar confirmado por la Superioridad el concepto de pobreza que formaron de los que habian promovido dichos expedientes, fueron implícitamente absueltos de toda censura y correccion, con arreglo á lo prescripto por la disposicion legal que queda enunciada.

Se acordó que pase al Sr. Ingeniero Jefe de Montes la instancia de Juan Camarero y Basilio Garcia, vecinos de Tolbaños de Abajo, distrito municipal del Valle de Valdelaguna, solicitando la corta y extraccion de maderas de pino del monte titulado Sierra Campiña, para la fabricacion de una tenada y composicion de una casa, á fin de que dicho funcionario se sirva emitir su informe, expresando si el aprovechamiento que se solicita es compatible con la conservacion y repoblado del expresado monte.

Así bien se acordó que se llene el mismo trámite respecto de la peticion de 159 pinos del indicado monte hecha por Deogracias Burgos y otros dos vecinos, tambien de Tolbaños de Abajo, para reedificar sus casas incendiadas.



Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Manuel Muñoz y Agueda Lopez, marido y mujer legítimos, vecinos de esta Ciudad; á Eulogio Gonzalez, viudo, vecino de Iglesias; á Manuel Rodriguez Gallo, viudo, vecino de Gredilla de Sedano y su hija Lorenza, impedida para el trabajo, y á Maria Dolores Palacios, residente en Revillarruz, tambien impedida para trabajar.

Se acordó desestimar igual pretension de Joaquina Miguel, viuda, vecina de esta Ciudad, referente á su hija Victorina, y de Geminiano Sagredo y Oviedo, viudo, residente tambien en esta Capital, relativa á dos niñas hijas suyas.

Para resolver sobre otra instancia análoga de Maria Garcia, residente en esta ciudad, se acordó pedir informe al Sr. Alcalde de la misma acerca del estado en que se halla el padre de la recurrente, y que segun manifestacion de la interesada está en el hospital de San Juan.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Isidro Plaza, Director de la Fábrica del gas de esta ciudad, del alumbrado de las dependencias de la Diputacion en el mes de Noviembre último, y del importe de seis tubos y cambio de contador, que asciende en conjunto á la cantidad de 285 pesetas 80 céntimos.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Cogollos, correspondiente al segundo trimestre del presente año económico por la cantidad de 230 pesetas 93 céntimos á que asciende su importe.

Habiendo entregado Doña Bruna Azcona, viuda de D. Santiago Mayoral, vecina de esta ciudad, los veinte trages completos de casa para los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, contratados en favor de dicha señora en la subasta de 15 de Diciembre último, la Comision acuerda aprobar la cuenta que ha presentado de dichos trages importante 650 pesetas, y que se la devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Se acordó que pase á informe de la Subcomision encargada de inspeccionar el expresado Colegio el oficio del Director fecha 3 del actual en que hace presente la necesidad de adquirir prendas del uniforme azul para el trage de calle de los alumnos.

Se acordó admitir en dicho Establecimiento en el concepto de pensionado por la provincia á Juan Cadiñanos, sordo-mudo de nacimiento, hijo de Doña Salvadora Aguilar y Zárate,

viuda, vecina de Miranda de Ebro.

Se acordó que se remita al Sr. Juez de primera instancia de Lerma á los efectos de los artículos 2.º y 3.º del decreto de 12 de Agosto de 1869 el expediente de expropiacion de los terrenos que han de ocuparse en jurisdiccion de Cuevas de San Clemente para la construccion del camino vecinal de dicho punto á Covarrubias.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no debe admitirse con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, el registro de la mina de sal comun titulada la Mata, hecho en término de Poza por D. Romualdo Martinez Fuente como Diputado general del Valle de La Mata.

En vista de la certificacion expedidas por el Jefe de la Contraguerrilla de Miranda, por la cual se acredita que Cornelio Moraza Gomez, quinto del Condado de Treviño de la reserva del 73, se halla sirviendo en aquel cuerpo en concepto de voluntario, la Comision acuerda que cubra plaza.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Castil de Peones haciendo presente que Angel Puerta Barriocanal, quinto número 9 del alistamiento de aquel pueblo de la tercera reserva de 1874, que reside en la isla de Cuba, ha sido obligado á ingresar en caja por el Excmo. Sr. Capitan General de la misma, la Comision, en vista de que con posterioridad á la fecha en que se ofició á la expresada autoridad militar con el mencionado objeto ha quedado el mozo referido libre de la responsabilidad del primer reemplazo de 1875, como excedente de cupo, por haberse cubierto este con otro número anterior, acuerda que se dirija atenta comunicacion á la repetida autoridad militar, dándole conocimiento de lo que va relacionado, y rogándole se sirva dar de baja al repetido mozo Angel Puerta, si es que en efecto esta ya ingresado en el ejército de aquella isla.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 4 Marzo de de 1876.—El Vicepresidente Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de La Aguilera.

Este Ayuntamiento ha acordado que en los dias 18 y 25 del corriente mes de Junio y hora de las diez de su mañana tenga lugar en la sala. Consisto-

rial de esta villa, con autorizacion superior, el remate para el establecimiento de carnes frescas y saladas, vino, aguardiente y aceite á la exclusiva durante el año económico de 1876—77 bajo las condiciones que se expresan en el pliego levantado al efecto.

La Aguilera 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, Ambrosio de la Cal.

### Alcaldía de Aguilar de Bureba.

El dia 11 del actual á las cuatro de la tarde, y bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto, se procederá en la sala de Ayuntamiento de esta villa al arriendo á la libre venta de las especies de vino, aguardiente y aceite que han de expendirse en el primer semestre del año económico de 1876 á 1877.

Las personas que quieran interesarse en él pueden concurrir al sitio y hora señalado el repetido dia 11.

Aguilar de Bureba 5 de Junio de 1876.—José Manzanedo.

## Anuncios particulares.

### AVISO.

En los partidos judiciales de Sedano, Villadiego, Reinosa y Villarcayo, á iniciativa de sus habitantes, se ha abierto una suscripcion voluntaria con objeto de destinar los fondos que se recauden á una espada de honor dedicada al Coronel graduado, Teniente Coronel Don Eulogio Amor y Vicente, Capitan de la Guardia civil de Caballería, para manifestarle en parte la gratitud que le deben por los inmensos servicios que prestó en esta provincia y la de Santander durante la guerra civil que felizmente ha terminado.

Infestado el país de partidas carlistas, despues que dicho bizarro Jefe fue encargado de recorrerle con su columna, debido á su valor y práctica militar, extingió por completo aquellas, hizo infinidad de prisioneros de guerra, y muy especialmente llevó á cabo la empresa de copar en las Cabañas de Virtus y Villamediana de San Roman, en el partido de Sedano, las de 17 y 27 individuos respectivamente con seis Jefes ú ocho que las mandaban.

Los encargados de recaudar los fondos son:

En Sedano, el Caballero Promotor fiscal del Juzgado.

En Villadiego, D. Agapito Gil Manrique.

En Villarcayo, el Registrador de la propiedad.

En Reinosa, el farmacéutico D. Juan J. de Diez.

En Soncillo, D. Saturnino Fernandez del Solar.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial de la provincia para conocimiento del público y á fin de que si alguno tuviere voluntad de contribuir á indicado objeto pueda realizarlo.

### LA CONCHITA.

Fábrica de jabon en Burgos, barrio del Hospital del Rey, núm. 42.

El dueño de ella, agradecido á la buena acogida que el público le viene dispensando en el corto tiempo que lleva de existencia, y deseando seguir complaciéndole en cuanto esté á su alcance, no omite sacrificio de ninguna especie para conseguir que en su Fábrica se encuentren tan buenas clases de jabon como en cualquiera de las mas acreditadas, combinando al mismo tiempo la economía con la buena calidad. 18

### ARRIENDO DE LOS PASTOS

del monte Negredo, radicante en Cubillo del Campo.

Desde mediados del próximo Mayo hasta el 30 de Setiembre de este mismo año se arriendan los excelentes pastos de este monte. Para tratar de ajuste y condiciones, puede la persona á quien interese dirigirse á su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º

### ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 8 de Junio de 1876.

Barómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. A=687,5.
	{ 3 <sup>h</sup> t. A.=685,5.
Psicrómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=15,6.
	{ ter. hum.=14,0.
	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=15,0.
	{ ter. hum.=13,6.
Temperaturas	{ Máx. sol=36,2.
	{ sombra=15,8.
	{ Mín. sombra=11,0.
	{ reflector=9,4.
Direccion del viento	{ 9 <sup>h</sup> m.=E.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=N.